

ANEXO IV

Dotaciones

Países	Becas postdoctorales		Becas predoctorales	
	A	B	A	B
Reino Unido	270.000	400.000	210.000	350.000
Dinamarca	248.000	400.000	192.000	350.000
Finlandia	248.000	400.000	192.000	350.000
Irlanda	248.000	400.000	192.000	350.000
Noruega	248.000	400.000	192.000	350.000
Suecia	248.000	400.000	192.000	350.000
Suiza	248.000	400.000	192.000	350.000
Alemania	225.000	400.000	175.000	350.000
Austria	225.000	400.000	175.000	350.000
Bélgica	225.000	400.000	175.000	350.000
Francia	225.000	400.000	175.000	350.000
Islandia	225.000	400.000	175.000	350.000
Italia	225.000	400.000	175.000	350.000
Luxemburgo	225.000	400.000	175.000	350.000
Países Bajos	225.000	400.000	175.000	350.000
Grecia	200.000	400.000	160.000	350.000
Portugal	200.000	400.000	160.000	350.000
Resto de Europa	165.000	400.000	155.000	350.000
Canadá	275.000	500.000	210.000	450.000
Estados Unidos	275.000	500.000	210.000	450.000
Resto de América	165.000	450.000	155.000	400.000
República Sudafricana	248.000	450.000	192.000	400.000
Resto de África	165.000	450.000	155.000	400.000
Japón	248.000	500.000	192.000	450.000
Israel	225.000	450.000	175.000	400.000
Resto de Asia	165.000	450.000	155.000	400.000
Oceanía	275.000	500.000	210.000	450.000

- A) Dotaciones mensuales brutas.
B) Ayudas para instalación y viajes.

Becas postdoctorales.—Se incluyen los subprogramas: 1) General en el extranjero. 2) MEC/Fulbright. 3) Perfeccionamiento de Tecnólogos. 4) Intercambio entre industrias y organismos públicos de investigación.

Becas predoctorales.—Se incluyen los subprogramas: 1) Formación del Profesorado Universitario. 2) Formación de postgrado en el extranjero para realizar tesis doctorales en ingenierías.

Becas de especialización en organismos o internacionales: Tendrán una dotación mensual bruta de 248.000 pesetas con independencia del país de destino.

12991 *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, correspondientes al año 1999.*

La Orden de 20 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la citada Orden, convocar las becas correspondientes a 1999, para lo cual dispongo:

Primero.—1. Se convocan para 1999 las becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, conforme a la regulación que se establece en los apartados siguientes de la presente Resolución.

2. Las becas tendrán las siguientes finalidades:

a) Formar especialistas en protección, restauración, conservación, catalogación, exhibición y difusión del patrimonio histórico español, y fomentar la investigación en el ámbito de actuación del Instituto del Patrimonio Histórico Español, de los museos de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, y otras áreas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

b) Impulsar la formación de artistas españoles, a través de estudios no reglados, en las áreas de creación de artes plásticas y fotografía, en el Colegio de España en París.

c) Formar especialistas en el control, la catalogación y la clasificación de fondos modernos, así como en la aplicación de nuevas tecnologías y de comunicación a su control, tratamiento, depuración e integración bibliográfica, dentro de las actividades relacionadas con el proyecto «Rebeca en línea» (catalogación cooperativa de las Bibliotecas Públicas del Estado).

d) Formar especialistas en la elaboración de registros bibliográficos, documentación e información bibliográfica en la Agencia Española del ISBN y en el Servicio de Documentación del Libro y Autores Españoles de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

e) Formar gestores de instituciones y actividades culturales, en organismos y dependencias del Departamento.

Segundo.—Becas de conservación y restauración de bienes culturales.

1. Objeto y condiciones.

1. Becas que cumpliendo la finalidad que se establece en el punto primero.2.a), anterior, tienen por objeto la formación, en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, en investigación aplicada a la conservación y restauración de bienes culturales muebles e inmuebles, la formación en técnicas de fotogrametría terrestre y en técnicas de laboratorio (especialidad Física, Química y Biología); así como la formación de especialistas en conservación y restauración de pintura, escultura, materiales arqueológicos, y libros y documentos.

2. Se convocan un total de 20 becas. La Comisión de Estudio y Valoración a que se refiere el punto quinto.1 de la Orden de 20 de abril

de 1999 acordará la distribución de las becas entre las especialidades que se mencionan en el punto anterior.

3. Las becas tendrán una duración de cuatro mensualidades, cuyo inicio se comunicará a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión, y concluirán el 31 de diciembre de 1999.

4. Los becarios, que llevarán a cabo un programa de actividades teórico-práctico en la sede del Instituto del Patrimonio Histórico Español, contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas concretas a realizar.

5. El disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ministerio de Educación y Cultura.

2. Dotación de las becas e imputación presupuestaria.—La dotación de estas becas será de 120.000 pesetas brutas mensuales (721,21 euros) y la financiación de las mismas, por un importe máximo de 9.600.000 pesetas (57.697,16 euros), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 1999.

3. Beneficiarios.—Podrán concurrir a la convocatoria las personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión del correspondiente título oficial en cualquiera de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, o en las especialidades de Restauración de las Facultades de Bellas Artes. Para la especialidad de investigación aplicada, se acreditará la titulación en el campo de las Ciencias (Biología, Física, Química, etc.), Humanidades (Historia del Arte, Documentación, etc.), Fotogrametría Terrestre o Arquitectura Superior. En todo caso la materia para la que se solicita la beca se corresponderá con la titulación académica del solicitante.

c) Las personas que no tengan la nacionalidad española deberán dominar la lengua española.

4. Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán, enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJ-PAC).

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.mec.es>.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en idioma español, o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y del número de identificación fiscal.

b) Certificación del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) «Currículum vitae» académico y profesional del solicitante, con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de formación objeto de la presente convocatoria. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados. El currículum deberá expresarse en el formulario que se publica en el anexo I a la presente convocatoria.

d) Memoria explicativa en la que el solicitante deberá exponer el proyecto de actividades a desarrollar durante su estancia en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, de acuerdo con el formulario que se publica en el anexo I.

e) Declaración, conforme al modelo del anexo I, de las ayudas y becas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la beca, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

3. La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

5. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo, a tal efecto, un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. La concesión de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican y por el valor que se expresa. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

a) Expediente académico del interesado, con una valoración de hasta un máximo de tres puntos.

b) Formación y experiencia en el campo de la Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con una valoración de hasta un máximo de cuatro puntos.

c) Interés del proyecto a realizar durante su estancia en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, deducido de la memoria explicativa, con una valoración de hasta un máximo de tres puntos.

3. Realizada la selección a que se refiere el punto anterior, se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Justificante del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Certificaciones administrativas expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

7. Resolución.

1. La Resolución de concesión de estas becas se dictará dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 20 de abril de 1999.

8. Pago.

1. El pago de las becas se realizará por mensualidades vencidas, iniciándose el expediente para el pago una vez concluido el referido período. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19).

2. El Ministerio de Educación y Cultura contratará un seguro de accidentes para los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el caso de que no tuvieran cubierta esta contingencia.

9. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de

la concesión de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Incorporarse al Instituto del Patrimonio Histórico Español en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizar la actividad formativa que fundamenta su concesión. Toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

c) Observar un régimen de asistencia y puntualidad durante el período de estancia en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, con estricto cumplimiento de las normas de régimen interior y sobre permanencia en el lugar de realización de la acción formativa que establezca el citado Instituto.

d) Seguir el programa formativo complementario (ciclo de conferencias y visitas culturales) que establezca la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

e) Acreditar ante la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, dentro del plazo que se establece en el punto 10.1, siguiente, la realización de la actividad formativa, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo punto.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

g) No haber adquirido, ni adquirir durante el desarrollo de la acción formativa, ningún compromiso u obligación, tal como contratos laborales, servicio militar o prestación social sustitutoria, y otros de naturaleza análoga, que impidan el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para la formación práctica, en condiciones satisfactorias, podrá suponer —además del reintegro de la beca y, en su caso, expediente sancionador, conforme a lo establecido en los puntos décimo y undécimo de la Orden de 20 de abril de 1999— la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

10. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Resolución para la realización de la acción formativa.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscritas por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Tercero. Becas de Artes Plásticas y Fotografía.

1. Objeto y condiciones.

1. Becas que cumpliendo la finalidad que se establece en el punto primero.2.b), anterior, tienen por objeto la formación de profesionales y artistas españoles, a través de enseñanzas no regladas, en los ámbitos de la creación de artes plásticas y fotografía, mediante estancias en el Colegio de España en París.

2. Se convocan un total de seis becas. La Comisión de Estudio y Valoración a que se refiere el punto quinto.1 de la Orden de 20 de abril de 1999 acordará la distribución de las becas entre las especialidades de pintura, escultura, fotografía y otras artes plásticas.

3. Las becas tendrán una duración de cuatro mensualidades, cuyo inicio se comunicará a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión, y concluirán el 31 de diciembre de 1999.

4. El disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ministerio de Educación y Cultura.

2. Dotación de las becas e imputación presupuestaria.

1. La dotación de estas becas será de 167.893 pesetas brutas mensuales (1.009,06 euros). Adicionalmente, la entidad colaboradora (el Cole-

gio de España en París) pondrá a disposición de los beneficiarios: Un título de transporte, por vía aérea, de ida y vuelta a París con transporte de material, por un importe máximo de 200.006 pesetas (1.202,06 euros); alojamiento y manutención en el Colegio de España en París durante los cuatro meses de duración de la beca; y el importe del alquiler de un estudio en la «Cité Internationale», todo lo cual les será gestionado por el citado Colegio.

2. La financiación de estas becas, por un importe máximo de 9.000.000 de pesetas (54.091,09 euros), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 1999.

3. Beneficiarios.—Podrán concurrir a la convocatoria las personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Tener menos de treinta y cinco años a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

c) Acreditar iniciación, experiencia, realizaciones, o títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica y la fotografía.

d) Dominar la lengua francesa.

4. Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo II a la presente Resolución, se cumplimentarán, enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.mec.es>.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en idioma español, o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y del número de identificación fiscal.

b) Los títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica y fotográfica que, en el caso de los ciudadanos comunitarios, deberán presentarse debidamente verificados o acreditados por el Ministerio de Educación y Cultura.

c) «Currículum vitae» académico y profesional del solicitante, con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de formación objeto de la presente convocatoria. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados. El currículum deberá expresarse en el formulario que se publica en el anexo II a la presente convocatoria.

d) Fotografías de la obra reciente.

e) Programa de trabajo de la actividad artística que se prevé realizar en París, de acuerdo con el formulario que se publica en el anexo II.

f) Acreditación del conocimiento de la lengua francesa o declaración expresa responsable de poseerlo.

g) Declaración, conforme al modelo del anexo II, de las ayudas y becas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la beca, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

h) Relación de becas concedidas en años anteriores por instituciones públicas o privadas para ampliar estudios en la creación de artes plásticas, de acuerdo con el formulario del anexo II.

3. La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

5. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo, a tal efecto, un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. La concesión de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican y por el valor que se expresa. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

a) Expediente académico del interesado, con una valoración de hasta un máximo de tres puntos.

b) Trayectoria del solicitante dentro de la actividad para la que solicita la beca, con una valoración de hasta un máximo de tres puntos.

c) Interés del proyecto a realizar durante su estancia en el Colegio de España en París, deducido del programa de trabajo de la actividad artística, con una valoración de hasta un máximo de cuatro puntos.

3. Realizada la selección a que se refiere el punto anterior, se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Justificante del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Certificaciones administrativas expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

7. Resolución.

1. La Resolución de concesión de estas becas se dictará dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 20 de abril de 1999.

8. Pago.

La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural transferirá la dotación total de estas becas al Colegio de España en París, quien en calidad de entidad colaboradora, conforme a lo establecido en el artículo 81.5 de la Ley General Presupuestaria, procederá a su entrega a los beneficiarios, por los conceptos y en las cuantías que se establecen en el punto tercero, 2.1, anterior.

9. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Incorporarse al Colegio de España en París en el plazo establecido en la notificación de concesión de la beca y realizar la actividad formativa que fundamenta su concesión. Toda incidencia que suponga modificación

del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, a propuesta del Director del Colegio de España en París.

c) Observar las normas de régimen interno establecidas por el Colegio de España en París.

d) Acreditar ante la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, dentro del plazo que se establece en el punto 11.1, siguiente, la realización de la actividad formativa, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo punto. Asimismo, entregarán al Ministerio de Educación y Cultura una de las obras realizadas durante su estancia formativa en París.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

f) No haber adquirido, ni adquirir durante el desarrollo de la acción formativa, ningún compromiso u obligación, tal como contratos laborales, servicio militar o prestación social sustitutoria, y otros de naturaleza análoga, que impidan el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para la formación práctica, en condiciones satisfactorias, podrá suponer –además del reintegro de la beca y, en su caso, expediente sancionador, conforme a lo establecido en los puntos décimo y undécimo de la Orden de 20 de abril de 1999– la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

10. Obligaciones de la entidad colaboradora.—Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los becarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de 20 de abril de 1999 y en la presente Resolución.

b) Verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las becas.

c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

11. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Resolución para la realización de la acción formativa.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Cuarto. Becas de Biblioteconomía y Documentación.

1. Objeto y condiciones.

1. Becas en el área de catalogación cooperativa. Becas que, cumpliendo la finalidad que se establece en el punto primero.2.c), anterior, tienen por objeto la formación de especialistas en catalogación de fondos modernos, aplicación de nuevas tecnologías y de comunicaciones dentro de las actividades del proyecto «Rebeca en línea».

2. Becas en el área de elaboración de bases de datos ISBN Libros Españoles en Venta y de la base de datos de autores españoles. Becas que, cumpliendo la finalidad que se establece en el punto primero.2.d), anterior, tienen por objeto la formación de personal especializado en la elaboración y utilización de registros bibliográficos, así como en técnicas de documentación y bibliografía dentro de las actividades propias de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

3. Se convocan un total de 12 becas; dos en el área de catalogación cooperativa y 10 en el área de elaboración de bases de datos ISBN Libros Españoles en Venta y de la base de datos de autores españoles.

4. Las becas tendrán una duración de cuatro mensualidades, cuyo inicio se comunicará a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión, y concluirán el 31 de diciembre de 1999.

5. La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, podrá prorrogar todas o alguna de las becas concedidas en la presente convocatoria, como máximo por un año, siempre que las circunstancias de formación así lo aconsejen, y condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente.

6. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas a realizar.

7. El disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ministerio de Educación y Cultura.

2. Dotación de las becas e imputación presupuestaria.—La dotación de estas becas será de 120.000 pesetas brutas mensuales (721,21 euros) y la financiación de las mismas, por un importe máximo de 5.760.000 pesetas (34.618,30 euros), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 1999.

3. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la convocatoria las personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado en Biblioteconomía y Documentación, o de cualquier otro título universitario, acreditando, en este último caso, su formación y experiencia en materia bibliotecaria y/o documental.

c) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título universitario (Diplomatura o Licenciatura).

d) Dominar la lengua española y tener un alto nivel de otra de las lenguas comunitarias.

e) Tener conocimientos informáticos como usuario.

f) Tener conocimientos en programas de gestión bibliotecaria.

g) Tener conocimientos del formato Ibermarc.

2. Quedan excluidos los beneficiarios de estas mismas becas en anteriores convocatorias.

4. Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo III a la presente Resolución, se cumplimentarán, enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse al Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid.

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.mec.es>.

2. A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación en idioma español, o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y del número de identificación fiscal.

b) Certificación del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) «Currículum vitae» académico y profesional del solicitante, con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos

y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de formación objeto de la presente convocatoria. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados. El currículum deberá,

d) Expresarse en el formulario que se publica en el anexo III a la presente convocatoria.

e) Declaración, conforme al modelo del anexo III, de las ayudas y becas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la beca, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

3. La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

5. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo, a tal efecto, un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. La concesión de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican y por el valor que se expresa. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

a) Formación y experiencia del solicitante en materia de Biblioteconomía y Documentación, con una valoración de hasta un máximo de dos puntos.

b) Experiencia en el tratamiento informatizado de la documentación, con una valoración de hasta un máximo de dos puntos.

c) Conocimientos de catalogación, asignación de encabezamiento de materia y clasificación, con una valoración de hasta un máximo de dos puntos.

d) Conocimientos del formato Ibermarc, con una valoración de hasta un máximo de dos puntos.

e) Los solicitantes seleccionados conforme a los criterios anteriores podrán ser convocados, en una segunda fase, a una entrevista personal.

f) Si, superadas las dos fases anteriores de selección, el número de candidatos fuera superior al de becas convocadas, la Comisión podría acordar la realización de una prueba escrita, cuyas características establecerá la propia Comisión, que, en todo caso, versará sobre las materias propias del objeto de las becas.

3. Realizada la selección a que se refiere el punto anterior, se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Justificante del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Certificaciones administrativas expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

7. Resolución.

1. La Resolución de concesión de estas becas se dictará dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 20 de abril de 1999.

8. Pago.

1. El pago de las becas se realizará por mensualidades vencidas, iniciándose el expediente para el pago una vez concluido el referido período. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19).

2. El Ministerio de Educación y Cultura contratará un seguro de accidentes para los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el caso de que no tuvieran cubierta esta contingencia.

9. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Incorporarse —en el plazo que se establezca en la Resolución de concesión— a la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria (becas en el área de catalogación cooperativa) de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid; o a la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas (becas en el área de elaboración de bases de datos ISBN Libros Españoles en Venta y de la base de datos de autores españoles) del mismo Centro Directivo, calle Santiago Rusiñol, número 8, 28040 Madrid.

c) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de formación, según las instrucciones del centro directivo, así como cumplir las normas generales y particulares de la institución donde se realice la acción formativa, de acuerdo con el calendario y programa de formación previstos y las instrucciones del responsable de la citada institución o tutor del beca.

d) Seguir el programa formativo complementario (ciclo de conferencias y visitas culturales) que establezca la Dirección general de Cooperación y Comunicación Cultural.

e) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca. Toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

f) Acreditar ante la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, dentro del plazo que se establece en el punto 10.1, siguiente, la realización de la actividad formativa, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo punto.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

h) No haber adquirido, ni adquirir durante el desarrollo de la acción formativa, ningún compromiso u obligación, tal como contratos laborales, servicio militar o prestación social sustitutoria, y otros de naturaleza análoga, que impidan el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para la formación práctica, en condiciones satisfactorias, podrá suponer —además del reintegro de la beca y, en su caso, expediente sancionador, conforme a lo establecido en los puntos décimo y undécimo de la Orden de 20 de abril de 1999— la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

10. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Resolución para la realización de la acción formativa.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el beca, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Quinto. Becas de gestión cultural.

1. Objeto y condiciones.

1. Becas que, cumpliendo la finalidad que se establece en el primero.2.e), anterior, tienen por objeto la especialización en administración y gestión de programas culturales, mediante la realización de estancias formativas en organismos y dependencias de la Secretaría de Estado de Cultura.

2. Se convocan un total de 10 becas, que tendrán una duración de cuatro mensualidades, cuyo inicio se comunicará a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión, y concluirán el 31 de diciembre de 1999.

3. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas a realizar.

4. El disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Ministerio de Educación y Cultura.

2. Dotación de las becas e imputación presupuestaria.—La dotación de estas becas será de 120.000 pesetas brutas mensuales (721,21 euros) y la financiación de las mismas, por un importe máximo de 4.800.000 pesetas (28.848,58 euros), se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.487 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 1999.

3. Beneficiarios.—Podrán concurrir a la convocatoria las personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario.

c) No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título universitario (Diplomatura o Licenciatura).

d) Acreditar iniciación, experiencia, realizaciones, o títulos y certificados académicos relacionados con la gestión cultural.

e) Las personas que no tengan la nacionalidad española deberán dominar la lengua española.

f) Tener conocimientos informáticos como usuario.

4. Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo IV a la presente Resolución, se cumplimentarán, enteramente a máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.mec.es>.

2. A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación en idioma español, o traducida al mismo cuando corresponda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y del número de identificación fiscal.

b) Certificación del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) «Currículum vitae» académico y profesional del solicitante, con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de formación objeto de la presente convocatoria. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental de los méritos y actividades reseñados. El currículum deberá expresarse en el formulario que se publica en el anexo IV a la presente convocatoria.

d) Declaración, conforme al modelo del anexo IV, de las ayudas y becas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la beca, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.

3. La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

5. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC, concediendo, a tal efecto, un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. La concesión de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican y por el valor que se expresa. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

a) Expediente académico del interesado, con una valoración de hasta un máximo de cinco puntos.

b) Formación o experiencia en el campo de la administración y gestión de programas culturales, deducidas del currículum vitae del interesado, con una valoración de hasta un máximo de cinco puntos.

3. Realizada la selección a que se refiere el punto anterior, se requerirá a los seleccionados para que, en el plazo de quince días, acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Justificante del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Certificaciones administrativas expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

7. Resolución.

1. La Resolución de concesión de estas becas se dictará dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 20 de abril de 1999.

8. Pago.

1. El pago de las becas se realizará por mensualidades vencidas, iniciándose el expediente para el pago una vez concluido el referido período. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19).

2. El Ministerio de Educación y Cultura contratará un seguro de accidentes para los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el caso de que no tuvieran cubierta esta contingencia.

9. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cul-

tural. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Incorporarse al organismo o centro directivo de la Secretaría de Estado de Cultura donde se realizará la estancia formativa, en el plazo y lugar que se establezca en la Resolución de concesión.

c) Cumplir las normas sobre asistencia y participación en las labores de formación, según las instrucciones del centro directivo, así como cumplir las normas generales y particulares de la institución donde se realice la acción formativa, de acuerdo con el calendario y programa de formación previstos y las instrucciones del responsable de la citada institución o tutor del becario.

d) Seguir el programa formativo complementario (ciclo de conferencias y visitas culturales) que establezca la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

e) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca. Toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, a propuesta del organismo o centro directivo donde el becario realice su estancia formativa.

f) Acreditar ante la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, dentro del plazo que se establece en el punto 10.1, siguiente, la realización de la actividad formativa, mediante la presentación de los documentos que prevé el número 2 del mismo punto.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

h) No haber adquirido, ni adquirir durante el desarrollo de la acción formativa, ningún compromiso u obligación, tal como contratos laborales, servicio militar o prestación social sustitutoria, y otros de naturaleza análoga, que impidan el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la beca.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para la formación práctica, en condiciones satisfactorias, podrá suponer –además del reintegro de la beca y, en su caso, expediente sancionador, conforme a lo establecido en los puntos décimo y undécimo de la Orden de 20 de abril de 1999– la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

10. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Resolución para la realización de la acción formativa.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Sexto. Régimen general de las becas.

1. Las becas que se convocan se ajustarán a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por las Leyes 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 20 de abril de 1999, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.

2. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1999 y en la presente Resolución.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

IV. Currículum Vitae del solicitante

1. Expediente Académico

TÍTULOS ACADÉMICOS			
Denominación	Centro	Años	Calificación

2. Cursos y diplomas

Denominación	Centro	nº horas lectivas	Años

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp:	
Denominación de la Convocatoria:	Becas de Formación y Especialización en Actividades y Materias de la Competencia de Instituciones Culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura correspondientes a 1999	Boletín Oficial del Estado	
		Fecha	

II. Datos de identificación del solicitante

Apellidos:	
Nombre:	
Nº NIF:	
Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
Código postal:	
País:	
Teléfono:	
Fax:	

III. Especialidad de la beca solicitada (según apartado Segundo.1 de la Resolución)

--

Espacio reservado para el sello y fecha de entrada en la dependencia administrativa

V. Memoria explicativa del proyecto de actividades que el solicitante desarrollará durante su estancia en el Instituto del Patrimonio Histórico Español*

[Empty rectangular box for the explanatory memorandum project activities]

3. Conocimiento de idiomas*

IDIOMA	Traduce	Escribe	Habla	Comprende

* Contéstese: MB (muy bien), B (bien), R (regular)

4. Experiencia profesional relacionada con la beca

Ayudas, becas y contratos obtenidos	Entidad concedente o contratante	Periodo inicio/cese

5. Otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para valorar su solicitud*

[Empty rectangular box for other circumstances]

*En este apartado se reflejarán las circunstancias académicas, profesionales y cualquier otra no mencionada con anterioridad. Extensión máxima: dos

*Extensión máxima: tres folios a doble espacio

VI. Becas o ayudas solicitadas destinadas a la actividad para la que se pide esta beca, especificando las concedidas hasta la fecha y su cuantía

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

El modelo de solicitud deberá cumplimentarse totalmente a máquina o con letra de molde en español.
Señale con una cruz los documentos que adjunta, de acuerdo con los puntos SEGUNDO.3 y SEGUNDO.4.2 de la Resolución:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Certificación del expediente académico, en el que conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- Certificados o documentos que acrediten la realización de los cursos, actividades y otros méritos reseñados en el *Curriculum Vitae*.
- Acreditación o declaración del dominio del idioma español (si el solicitante no tiene la nacionalidad española).

VII. Observaciones que desee hacer el solicitante

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

D./ D^a. _____, en su propio nombre y derecho,
declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En _____, a _____ de _____ de 1999

Fdo.:

V. Programa de trabajo de la actividad artística que se prevé realizar en París*

--

3. Conocimiento de idiomas*

IDIOMA	Traduce	Escribe	Habla	Comprende

* Cométese: MB (muy bien), B (bien), R (regular)

4. Experiencia profesional relacionada con la beca

Ayudas, becas y contratos obtenidos	Entidad concedente o contratante	Período inicio/cese

5. Otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para valorar su solicitud*

--

* En este apartado se reflejarán las circunstancias académicas, profesionales y cualquier otra no mencionada con anterioridad. Extensión máxima: dos folios a doble espacio.

*Extensión máxima: tres folios a doble espacio

VI. Becas o ayudas solicitadas destinadas a la actividad para la que se pide esta beca, especificando las concedidas hasta la fecha y su cuantía

[Empty rectangular box for section VI]

VIII. Observaciones que desee hacer el solicitante

[Empty rectangular box for section VIII]

VII. Relación de becas concedidas en años anteriores por instituciones públicas o privadas para ampliar estudios en la creación de artes plásticas

[Empty rectangular box for section VII]

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

D./ D^a. , en su propio nombre y derecho, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En , a dé de 1999

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD DE BECA DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp:
Denominación de la Convocatoria:	Bezas de Formación y Especialización en Actividades y Materias de la Competencia de Instituciones Culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura correspondientes a 1999	Boletín Oficial del Estado Fecha

II. Datos de identificación del solicitante

Apellidos:	
Nombre:	
Nº NIF:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	Código postal:
País:	
Teléfono:	Fax:

III. Especialidad de la beca solicitada (según apartado Cuarto.1 de la Resolución)

--

Espacio reservado para el sello y fecha de entrada en la dependencia administrativa

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

- El modelo de solicitud deberá cumplimentarse totalmente a máquina o con letra de molde en español.
- Señale con una cruz los documentos que adjunta, de acuerdo con los puntos TERCERO.3 y TERCERO.4.2 de la Resolución:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Títulos y certificados que acrediten los estudios y trabajos realizados en el ámbito de las artes plásticas o la fotografía (si el solicitante es ciudadano de la Unión Europea, deberán presentarse verificados o acreditados por el Ministerio de Educación y Cultura)
 - Fotografías de la obra artística reciente del solicitante.
 - Acreditación o declaración del conocimiento de la lengua francesa.

IV. Currículum Vitae del solicitante

1. Expediente Académico

TÍTULOS ACADÉMICOS			
Denominación	Centro	Años	Catificación

2. Cursos y diplomas

Denominación	Centro	nº horas lectivas	Años

3. Conocimiento de idiomas*

IDIOMA	Traduce	Escribe	Habla	Comprende

* Contéstese: MB (muy bien), B (bien), R (regular)

4. Experiencia profesional relacionada con la beca

Ayudas, becas y contratos obtenidos	Entidad concedente o contratante	Periodo inicio/cese

5. Otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para valorar su solicitud*

--

*En este apartado se reflejarán las circunstancias académicas, profesionales y cualquier otra no mencionada con anterioridad. Extensión máxima: dos folios a doble espacio

V. Becas o ayudas solicitadas destinadas a la actividad para la que se pide esta beca, especificando las concedidas hasta la fecha y su cuantía

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

El modelo de solicitud deberá cumplimentarse totalmente a máquina o con letra de molde en español.

Señale con una cruz los documentos que adjunta, de acuerdo con los puntos CUARTO.3.1. y CUARTO. 4.2 de la Resolución:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

Certificación del expediente académico, en el que conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

Certificados o documentos que acrediten la realización de los cursos, actividades y otros méritos reseñados en el *Curriculum Vitae*.

Acreditación o declaración de dominar el idioma español y de tener un alto nivel en otra de las lenguas comunitarias.

Acreditación o declaración de tener conocimientos informáticos como usuario.

Acreditación o declaración de tener conocimientos en programas de gestión bibliotecaria.

Acreditación o declaración de tener conocimientos del formato IBERMARC.

VI. Observaciones que desee hacer el solicitante

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

D/ D^a, en su propio nombre y derecho, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En, a de de 1999

Fdo.:

3. Conocimiento de idiomas*

IDIOMA	Traduce	Escribe	Habla	Comprende

* Contéstese: MB (muy bien), B (bien), R (regular)

4. Experiencia profesional relacionada con la beca

Ayudas, becas y contratos obtenidos	Entidad concedente o contratante	Periodo inicio/cese

5. Otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta para valorar su solicitud*

* En este apartado se reflejarán las circunstancias académicas, profesionales y cualquier otra no mencionada con anterioridad. Extensión máxima: dos folios a doble espacio

IV. Becas o ayudas solicitadas destinadas a la actividad para la que se pide esta beca, especificando las concedidas hasta la fecha y su cuantía

V. Observaciones que desee hacer el solicitante

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

D./ D^a.

....., en su propio nombre y derecho,
 declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

En, a de de 1999

Fdo.:

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

El modelo de solicitud deberá cumplimentarse totalmente a máquina o con letra de molde en español.

Señale con una cruz los documentos que adjunta, de acuerdo con los puntos QUINTO.3 y QUINTO.4.2 de la Resolución:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento equivalente de la Unión Europea o del resto de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Certificación del expediente académico, en el que conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- Certificados o documentos que acrediten la realización de los cursos, actividades y otros méritos reseñados en el *Curriculum Vitae*.
- Acreditación o declaración del dominio del idioma español (si el solicitante no tiene la nacionalidad española).
- Acreditación o declaración de tener conocimientos informáticos como usuario.

12992 *ORDEN de 14 de mayo de 1999 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Alba», de Torrejón de Ardoz (Madrid), por ampliación de tres unidades en Educación Infantil y una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Alba», domiciliados en la calle Manuel Sandoval, número 26, de Torrejón de Ardoz (Madrid), en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de tres unidades de Educación Infantil y una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Alba», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que quedan configurados del modo siguiente:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Alba». Titular: Mercedes Cumplido Sánchez. Domicilio: Calle Manuel Sandoval, número 26. Localidad: Torrejón de Ardoz. Municipio: Torrejón de Ardoz. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Seis unidades y 133 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Alba». Titular: Mercedes Cumplido Sánchez. Domicilio: Calle Manuel Sandoval, número 26. Localidad: Torrejón de Ardoz. Municipio: Torrejón de Ardoz. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Cinco unidades y 138 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo

con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de mayo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12993 *ORDEN de 14 de mayo de 1999 por la que se autoriza provisionalmente, por un año, la impartición de las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en el centro de Educación Primaria «José María Pemán», de Albacete.*

Visto el expediente tramitado por el representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «José María Pemán», de Albacete, El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «José María Pemán». Titular: «José María Pemán, Sociedad Cooperativa Limitada». Domicilio: Calle Doctor Ferrán número 80. Localidad: Albacete. Municipio: Albacete. Provincia: Albacete. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo. Capacidad: Dos unidades y 45 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una